

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 01026 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta, en todo caso, que la apoderada de la demandante no registra dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional del Abogados. En tal sentido, cumple memorar que, en virtud de lo establecido en el numeral 15 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007, y en aras de dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020, es obligación de los abogados registrar y/o actualizar, según el caso, su dirección de correo electrónico.
- Acreditar la calidad de heredera de la señora Martha Cecilia Pinto Niño.
- Precisar el parentesco de los demandados con la señora Marcela Niño.
- Acreditar el reconocimiento de los demandados como herederos determinados de la señora Marcela Niño (q.e.p.d.), según indicó en el hecho 8º de la demanda.
- Indicar en dónde se encuentra la primera copia auténtica de la escritura pública No. 1917 del 3 de junio de 2017, en original.
- Acreditar el envío de la copia de la demanda a los herederos determinados, en los precisos términos del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 11 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67227fe855964bc10ee15280294646875d7084c993fd4f60811966a2d73f82da
Documento generado en 10/11/2021 12:06:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>